



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE TUNJA**

CRA 9 N° 14 B 61 de Tunja -Boyacá

Correo electrónico: [j02pmpaladtun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmpaladtun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[PBX](tel:6015189915) 601 518 9915 extensión 237#

Tunja, veintisiete (27) de mayo de 2026

**PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** DIANA CAROLINA HERNANDEZ VARGAS y en representación de sus menores hijos SFFH y DAFH  
**ACCIONADO:** DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

**RADICACIÓN:** 2026/ 00105

Por reparto electrónico de fecha veintisiete (27) de mayo de 2026 a las 8:02 a.m., se allega a la baranda virtual de este Juzgado, escrito de ACCIÓN CONSTITUCIONAL instaurada por parte de la señora DIANA CAROLINA HERNANDEZ VARGAS identificada con C.C. No. 1049624523, actuando a nombre propio y en representación de sus menores hijos SFFH y DAFH, manifestando que instaura ACCIÓN DE TUTELA en contra del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, con el fin de obtener el amparo de sus derechos fundamentales a la unidad familiar, a la salud y los derechos fundamentales de los niños.

De conformidad con lo dispuesto el Art. 1º del Decreto 333 de 2021 y el Decreto 2591 de 1991, por medio de los cuales se reglamenta el reparto para el conocimiento y trámite de las acciones de tutela, la competencia recae en este Despacho, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento de la acción de Tutela instaurada por parte de la señora DIANA CAROLINA HERNANDEZ VARGAS identificada con C.C. No. 1049624523, actuando a nombre propio y en representación de sus hijos de 8 años de edad y 8 meses respectivamente, SFFH y DAFH, en contra del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, con el fin de obtener el amparo de sus derechos fundamentales a la unidad familiar, a la salud y los derechos fundamentales de los niños.

**SEGUNDO:** Notificar este Auto a la accionada DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, concediéndole el término legal de dos (02) días siguientes al recibo de la notificación, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, ejerza su derecho a la defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción de tutela, y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

**TERCERO: VINCULAR** a la Presente acción de tutela en caso de que este vigente a: “i) quienes conforman la lista de elegibles del proceso de selección de Docentes y Directivos Docentes para el nivel de PRIMARIA en el que fue nombrada la docente DIANA CAROLINA HERNANDEZ VARGAS, aun no nombrados; ii) a los docentes que se encuentren en lista de traslados extraordinarios a agotar por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá respecto a empleo o cargo similar en sus funciones al que ocupa y pretende la accionante su traslado laboral; concediendo el término legal de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción de tutela, y las pruebas que pretendan hacer valer.

**CUARTO:** Se ordena al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, **publique en su página oficial el contenido del presente auto y escrito de tutela**, Y PROCEDA A NOTIFICAR por el medio más expedito a QUIENES TENGAN INTERES LEGITIMO EN EL PRESENTE; personas que se encuentren en lista de elegibles del proceso de selección de Docentes y Directivos Docentes para el nivel de PRIMARIA **en el que fue nombrada la docente** DIANA CAROLINA HERNANDEZ VARGAS, aun no nombrados; ii) a los docentes que se encuentren en lista de traslados extraordinarios a agotar por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá respecto a empleo o cargo similar en sus funciones al que ocupa y pretende la accionante su traslado laboral; lo anterior para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente auto, remitan a este Despacho Judicial al correo electrónico [j02pmpaladtun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmpaladtun@cendoj.ramajudicial.gov.co) pronunciamiento sobre hechos y pretensiones de la tutela en referencia.

**QUINTO: REQUERIR al ACCIONADO DEPARTAMENTO DE BOYACA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL;** para que con su pronunciamiento allegue constancia de publicación y notificación a los DOCENTES RELACIONADOS en los numerales TERCERO y CUARTO de la presente; así como el listado correspondiente de docentes, indicando dirección, teléfono celular y correo electrónico.

**SEXTO:** Se ordena Vincular dentro de la presente acción de tutela a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, concediendo el término legal de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación, para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, ejerza su derecho a la defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción de tutela, y las pruebas que pretenda hacer valer.

**SEPTIMO:** Notificar a la accionante por el medio más expedito, al correo electrónico obrante en el escrito de tutela [dchernandezv.27.02@gmail.com](mailto:dchernandezv.27.02@gmail.com).

**OCTAVO:** Por tratarse de un procedimiento preferente y sumario se procede a decretar las siguientes pruebas:

- Se ordena a la entidad accionada DEPARTAMENTO DE BOYACA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, que informe todo lo referente al nombramiento de la docente DIANA CAROLINA HERNANDEZ VARGAS identificada con C.C. No. 1049624523 y si existen vacantes para docentes en el área de primaria en el Departamento de Boyacá para surtir el traslado solicitado.

- Las demás que se consideren conducente y pertinentes.

- Téngase como pruebas las aportadas con el escrito de tutela

**NOVENO: De no obtener respuesta en el término establecido por parte de la ACCIONADA, aplicar los efectos consagrados en el art. 20 del decreto 2591 de 1991.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**DELFINA FONSECA SALAMANCA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Delfina Fonseca Salamanca**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Penal 002 Para Adolescentes Control De Garantías**  
**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdfce7897527033d2278bd71b990334c7e98c27d3f470525a695b7b9b6ae6b54**

Documento generado en 27/05/2026 04:11:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**